



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-1220
Radicación 631304003001-2022-00141-00.0

REFERENCIA

1

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

ANTECEDENTES

El 19 de mayo de 2022, previa demanda en forma. Se libró mandamiento de pago contra los señores Mónica Alejandra Roncancio Ceballos y Orlando Roncancio Arias.

Por escrito el apoderado especial del demandante (quien, dado que puede otorgarla, entendemos que cuenta con facultad de recibir) solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; es procedente aceptar lo pedido, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A en contra de los señores Mónica Alejandra Roncancio Ceballos y Orlando Roncancio Arias por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir con el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR el embargo de las sumas de dinero depositadas a nombre de los demandados Mónica Alejandra Roncancio Ceballos y Orlando Roncancio Arias en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, que superen los montos de inembargabilidad, en el Banco Agrario de Colombia. Por secretaría **LÍBRESE** los oficios respectivos.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

¹ No 021 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf946b22c8f84f9ccfd511be6609925fd71d5d1e54155cc0fd5f90caede74b8**

Documento generado en 12/10/2022 07:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>